



ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 5 de julio de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600228121**:

"Se solicita 1. Listado de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre UMA bajo manejo intensivo y predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada que manejan mamíferos marinos en cautiverios. 2. Listado de la Cantidad de Mamíferos marinos en cautiverio dividido por sexo, edad, y origen de procedencia obligatorio, con que cuenta la Dirección General de Vida Silvestre, las Delegaciones de SEMARNAT en los diferentes estados o bien en los Gobiernos de los Estados derivado de los convenios para la asunción de funciones en materia de Vida Silvestre firmados con esta secretaría en cada uno de los estados. 3. Listado de todos los Convenios suscritos con gobiernos de los estados para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre firmados con la SEMARNAT. 4. Listado de JUNIO del 2000 a JUNIO DEL 2021 de todos los certificados y permisos emitidos de cada uno de los establecimientos, UMAS Y PIMVS en México y deberán estar acompañados de la aprobación de la Institución Científica que acredite el fin según la ley y Convenios Internacionales. 5. Cuantos delfines, lobos marinos y manatíes hay en cautiverio, actualizado al 2021 incluyendo las reproducciones en cautiverio. 6. Se requiere saber los métodos de reproducción y una estadística de los nacimientos exitosos y fallidos en las instalaciones que realizan la reproducción en cautiverio en México y especificar los fines e institución académica que lo acredita. 7. Se solicita los planes de manejo, establecido en los artículos 40 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre, de las UMA o PIMVS, que manejan mamíferos marinos en cautiverio, con que cuenta la Dirección General de Vida Silvestre, las Delegaciones de la SEMARNAT en los diferentes estados o bien en los gobiernos de los estados, derivado de los convenios para la Asunción de funciones en materia de vida silvestre firmados con esta Secretaría. 8. Ya que en la respuesta emitida en Junio del 2018 por la Secretaría se menciona lo siguientes En lo que respecta a la edad y lugar de procedencia de los delfines, orcas, manatíes y lobos marinos; se informa que la normatividad aplicable en materia de vida silvestre, no establece la obligatoriedad de que los titulares de las UMA o PIMVS deban presentar dicha información por lo que no se cuenta con la misma. Se requiere la información. 9. Se solicita un informe actualizado de las visitas de verificación que han hecho a cada uno de los establecimientos de UMAS Y PIMVS por parte de las SEMARNAT Y PROFEPA del 2012 al 2021 en México. 10. Se requiere una lista de crías de 2000 al 2021 y las muertes reportadas por instalación del 2000 al 2021 de los mamíferos marinos en cada una de las UMAS y PIMVS obligatorio. 11. Cuales son los documentos probatorios de la Secretaría de Salud para realizar actividades de terapia asistida con delfines a niños con deficiencias y los riesgos que implica en la transmisión de enfermedades zoonóticas. 12. Que Universidades o Centros de Educación e Investigación acreditados por la Secretaría están registradas para realizar estudios con mamíferos marinos en México en cautiverio. ..."(Sic)

- II. Que el 30 de julio de 2021, el Director General de la **DGVS** emitió el oficio **SGPA/DGVS/05447/21**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600228121**, citada al rubro, toda vez que "A partir de una búsqueda



exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Vida Silvestre se identificó que la información se encuentra en el archivo de concentración..."(Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó: *"A partir de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Vida Silvestre se identificó que la información se encuentra en el archivo de concentración. Se está integrando la información, algunos de los expedientes las cuales contienen exceso de hojas; una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la Unidad Administrativa y la otra*



en el archivo de concentración; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta..."(Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

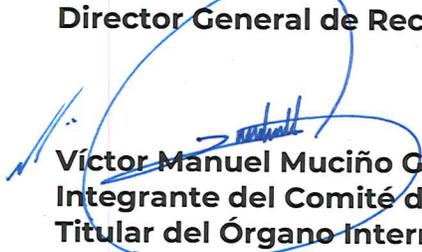
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 16 de agosto de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat